



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

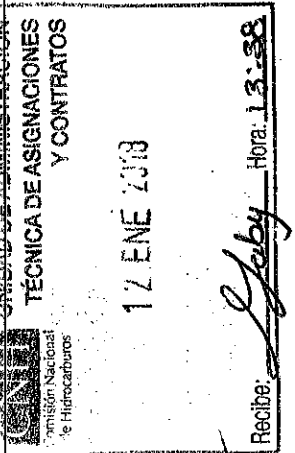
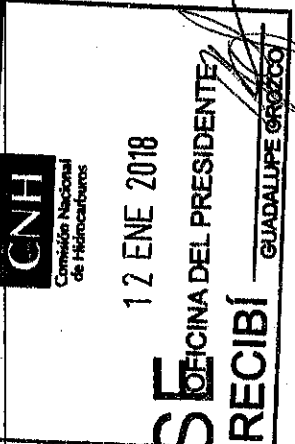


12 ENE 2018

EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficio No. CNH.400.003/2018. Ciudad de México, 11 de enero de 2018.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	ÁREA DE AUDITORÍA INTERIOR DE ENERGÍA	Clave: 46
Unidad administrativa auditada: Unidad de Administración de Asignaciones y Contratos (UATAC).	ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	No. de Auditoría: 05/2017
	Programa y Descripción de la Auditoría: "Actividades Específicas Institucionales"	



MTR. FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 AV. PATRIOTISMO No. 580, PISO 2, COLONIA MONOALCO DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, CIUDAD DE MÉXICO.
 PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 37, fracciones IV, V, VIII y IX, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, apartado D y 98, fracciones XIII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, Tercero, numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su modificación del 16 de junio de 2011, se adjunta el informe de la **Auditoría No. 05/17.- "Actividades Específicas Institucionales"**, misma que se practicó en la unidad administrativa a su digno cargo, con el objeto de comprobar que en las asignaciones otorgadas y contratos celebrados para la exploración y extracción de hidrocarburos, vigentes en el período sujeto a revisión, se haya realizado la verificación y seguimiento correspondiente al cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas, en términos de lo que establecen los Títulos de Asignación y cláusulas contractuales, así como a la normativa aplicable en la materia, y corroborar el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el proceso, así como evaluar el cumplimiento de todos aquellos instrumentos que se hayan formalizado, respecto de las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017.

Como resultado de la auditoría, se determinaron 3 observaciones, mismas que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales se exponen a continuación de manera sucinta:

1. Asignación de funciones a servidores públicos no facultados, en contravención al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como debilidades de control interno.
2. Inconsistencias en el proceso de administración técnica de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
3. Inconsistencias en el proceso de administración del contrato CNH-61/2016, celebrado por la CNH en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y administrado por la UATAC.

ASSIL



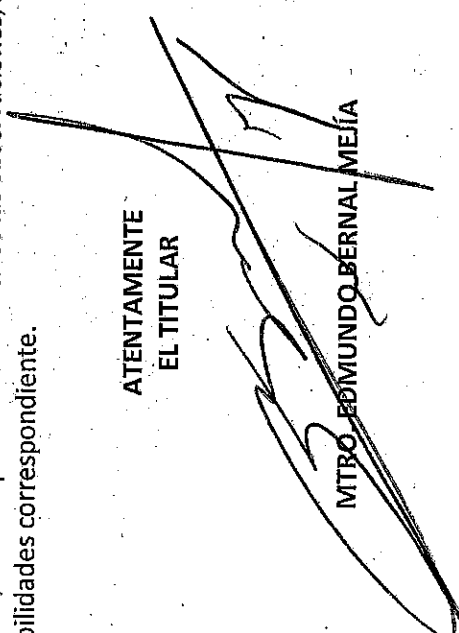
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad administrativa auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC)	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"	No. de Auditoría: 05/2017

Por lo anterior, solicito muy atentamente su intervención para instruir lo conducente, a efecto de que se atiendan las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas, en los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones.

Asimismo, me permito informarle que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 311, fracción VI, y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección en su artículo Tercero, Capítulo V, numeral 20, último párrafo, indican que las observaciones resultantes deberán atenderse en un plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la firma de las observaciones, por lo que durante el período que transcurra hasta la fecha comprometida para la atención de las observaciones determinadas, realizaremos el seguimiento correspondiente para constatar su solución efectiva.

Finalmente, hago de su conocimiento que, la atención de las observaciones deberá efectuarse dentro de plazo normativo referido, toda vez que el numeral 23, último párrafo, de las Disposiciones antes citadas, indican que de no solventarse las observaciones, se hará del conocimiento de la autoridad competente para instrumentar el procedimiento de responsabilidades correspondiente.

ATENTAMENTE
EL TITULAR



MTRO. EDMUNDO BERNAL MEJÍA

C.c.p. Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para su conocimiento.
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva, Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para los efectos procedentes.
Archivo.

